

DECRETO

- A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Fuente Tojar con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2024/75515 de fecha 20 de noviembre de 2024, relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto *“Elaboración Censo Municipal de Amianto”*, al que se le asigna el número de Expediente GEX 2024/61101.
- Visto el Informe Propuesta emitido por el Jefe del Servicio de Asistencia Económica y comprobada la fiscalización previa favorable del Servicio de Intervención,
- En uso de las facultades que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder al Ayuntamiento de Fuente Tojar una subvención para el proyecto *“Elaboración Censo Municipal de Amianto”* por un importe de 2.541,00 euros, (DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS) con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba del ejercicio 2024; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la entidad solicitante y recogidas en el Informe Propuesta emitido.

El interés general de esta ayuda de carácter excepcional, se pone de manifiesto por tanto, en la necesidad de desarrollar infraestructuras de calidad que redunden en el bienestar de la comunidad, y en lo que respecta a los Ayuntamientos, la D.A 14ª de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece, que **el censo de instalaciones y emplazamientos con amianto¹ debe extenderse a todas aquellas que se ubiquen en el municipio, con independencia de su titularidad, siendo cada ayuntamiento responsable de elaborar el mismo.**

En este sentido la posible liberación de fibras de amianto en edificios o emplazamientos debido a su envejecimiento, cuando se llevan a cabo obras de renovación o rehabilitación o durante su demolición puede conllevar graves riesgos para la salud de los trabajadores, pero además puede constituir un riesgo para la salud pública de los ocupantes de los edificios o emplazamientos. Según la OMS, en el mundo hay unos 125 millones de personas expuestas al amianto en el lugar de trabajo. La Comisión Europea habla de una epidemia de 500.000 muertes debidas al amianto en los próximos años, una cantidad 10 veces superior a la de accidentes de trabajo.

1 En los términos instalaciones y emplazamientos tienen cabida desde edificaciones (viviendas, oficinas, edificios industriales, agrícolas, locales de trabajo o cualquier otra construcción) hasta instalaciones industriales, redes municipales de abastecimiento de aguas o incluso carreteras u otro tipo de infraestructuras, equipos o unidades (por ejemplo, buques, vehículos o infraestructuras ferroviarias y trenes), por lo que el alcance de la D.A 14ª es muy amplio y la elaboración del censo puede resultar compleja.



Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Fuente Tojar como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 2.541,00 euros, (DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

420.9121.46201 "Subvenciones Excepcionales a Ayuntamientos"	2.178,00 euros
420.9121.76200 "Otras Subv. a Ayuntamientos de Carácter Excepcional"	363,00 euros
TOTAL.....	2.541,00 euros

Dadas las limitaciones presupuestarias con las que se cuenta para este tipo de subvenciones excepcionales, debemos indicar que no se considera gasto subvencionable, los gastos correspondientes a la *"Preinspección de edificios de titularidad municipal"*, al no ser imprescindibles para la elaboración del Censo de instalaciones y emplazamientos con amianto y del Calendario que planifique su retirada. Asimismo, se considera elegible el "visor web básico", no así el "avanzado", por las razones antes expuestas. No obstante, se propone subvencionar las partidas relacionadas con el *LocAm básico* y *LocAm avanzado*, por estar las funcionalidades directamente relacionadas con el objeto de la subvención.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrá carácter prepagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

TERCERO.- Conceder a la entidad beneficiaria un plazo total de **8** meses para la ejecución del proyecto, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución; y de tres meses para la justificación del proyecto a contar desde el día siguiente del cumplimiento de plazo para la ejecución.

Además, la entidad beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación. Al margen de los mecanismos anteriores, la entidad deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (*Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....*) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:



"(Beneficiario) ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba (n.º Resolución), para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación)".

CUARTO.- La entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

QUINTO.- Si, a consecuencia de esta comprobación, se dedujera que el proyecto financiable ha sido ejecutado por cantidad inferior a lo aprobado o que se han incumplido los fines para los que fue concedida la ayuda, se procederá a enviar escrito de subsanación, y de no cumplimentarse éste, y evaluada las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

SEXTO.- Ordenar la publicación en la Base de Datos de Subvenciones del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia reguladas en la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- La subvención concedida en el presente Decreto se registrará por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA,
GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA
(firmado y fechado digitalmente)

